

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO "E" SINERGIUM BIOTECH.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Néstor Genta, por una parte y por la otra, SINERGIUM BIOTECH S.A. con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995 1er. Piso oficina "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Leonardo Damian Melchiori en su carácter de apoderado laboral, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario del Laboratorio, habiendo sido oportunamente homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1426/14 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Sinergium Biotech "E" conforme lo establece la cláusula de revisión del acuerdo firmado el 27 de mayo del corriente año. Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de noviembre de 2019.



CATEGORIAS	SAL. BASICO
	Noviembre 2019
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	92.135
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	87.200
OPERARIO LIDER	82.263



OPERARIO ESPECIALIZADO	71.557
OPERARIO CALIFICADO	62.565
OPERARIO SEMI CALIFICADO	55.953
OPERARIO NO CALIFICADO	49.193
AUXILIAR PRIMERA	80.610
AUXILIAR SEGUNDA	62.565
AUXILIAR TERCERA	49.193
AGENTE PROMOCION	80.610

SEGUNDA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 10.439). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de diciembre 2019.

TERCERA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 976/08, un "asignación no remunerativa vacacional" de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.350). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019/20.

CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa" de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 76333). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2020.

QUINTA: Decreto 665/19: La asignación no remunerativa establecida mediante este Decreto, se compensará hasta su concurrencia con los incrementos acordados en la cláusula primera, y/o con los incrementos que se establezcan en la revisión acordada en el mes de enero 2020.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

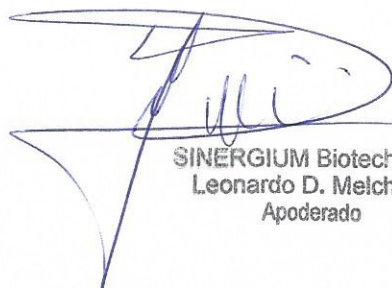
SEPTIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 1426/14 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



SINERGium Biotech S.A.
Leonardo D. Melchiori
Apoderado